

28 MAR 2017

CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS

Dentro del Convenio Marco de Pasantías suscrito entre la Universidad Nacional de Catamarca y Algodonera del Valle S.A. con fecha 28 de Marzo de 2017, la Secretaria de Relaciones Institucionales e Internacionales de la U.N.Ca., Ing. Agrim. Carlos Humberto Savio, el Sr. Sosa Carlos Federico, alumno de la citada Universidad, de la carrera de Tecnicatura Industrial, M.U.N° 00262 y D.N.I N° 35.269.154 por una parte y por la otra el Señor Carlos Alberto Pinetta, Gerente de la Empresa Algodonera del Valle S.A., en adelante La Empresa suscriben la presente **CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS**, según las cláusulas que a continuación se expresan:

1. La pasantía se llevará a cabo en la planta fabril de Algodonera del Valle S.A. sita en el Área Industrial El Pantanillo de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-
2. El plazo durante el cual se desarrollaran las tareas será de tres meses contados a partir del 17 de abril de 2017.-
3. El horario durante el cual se desarrollaran las tareas será de 4 horas diarias, de lunes a viernes, desempeñándose en el Area de Tejeduría realizando tareas operativas. La pasantía no generara ningún tipo de relación laboral entre el alumno y La Empresa, ni entre el alumno y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas UNCA.-
4. El pasante recibirá en concepto de remuneración el salario mínimo vital móvil, de acuerdo a la escala establecida por la empresa monto que será abonado entre los días 1 al 10 de cada mes.-
5. El pasante declara conocer y comprometerse a cumplir con las disposiciones generales del régimen de Pasantías y del convenio celebrado entre la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales de la UNCa. y Algodonera del Valle S.A.-

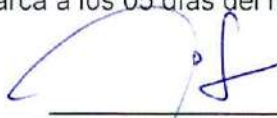


6. El pasante se compromete a cumplir todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado, asimismo en caso de resolver el abandono de la pasantía, deberá dar aviso a la Empresa y a la Universidad, con un mínimo de treinta días de anticipación.-
7. El pasante se obliga a considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con todas las actividades a las que tenga acceso en la Empresa, y/o relacionada con los clientes de la misma.-
8. El alumno tiene la cobertura de seguro Nación Seguros SA contratado por UNCA y la Empresa le brindara la cobertura de la Asociart ART que resguarde la actividad del pasante.-
9. El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente a la otra, efectuada en los siguientes términos:
 - a) Cuando la rescisión sea sin expresión de causa, se deberá notificar la misma con una anticipación no menor de 30 días.-
 - b) Cuando el pasante incurra en algún incumplimiento grave en sus tareas, o cualquiera de las partes incurra en algún incumplimiento del presente y/o de las disposiciones legales vigentes, se deberá notificar la misma dentro de las 24 horas de producido o comprobado el motivo que provocó la rescisión. Esta rescisión no generará a favor de cualquiera de las partes derecho alguno de percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase, salvo obligación de la empresa a abonare al pasante los días trabajados hasta la fecha de rescisión del presente.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Catamarca a los 05 días del mes de Abril de 2017.



Pasante



Universidad

Ing. Agrón. CARLOS H. SAVIG
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

ALGODONERA DEL VALLE S.A


CARLOS ALBERTO PINETTA
GERENTE

Empresa